

de dicha ciudad, al folio 170 del tomo 1.795, libro 1.130, finca núm. 6.822.

Segundo. El plazo de cesión será de treinta años, a contar desde la efectiva ocupación del Palacio, y se formalizará en Acta a suscribir por la Diputación Provincial y el Consejo Consultivo.

Tercero. La presente cesión de uso estará sujeta a las condiciones generales plasmadas en el protocolo suscrito el 14 de marzo de 2003 por el Consejo Consultivo y la Diputación Provincial. Y, asimismo, a las condiciones particulares que se recojan en el Convenio que posteriormente se suscriba al efecto, en desarrollo del mismo.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso del Palacio de Bibataubín, que se adscribe al Consejo Consultivo de Andalucía para su utilización como sede del citado órgano.

Quinto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 30 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 273/2003, de 30 de septiembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería), de una parcela sita en el Paraje de la Cuesta de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en el Paraje de la Cuesta de dicho municipio, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 30 de septiembre de 2003,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) de la siguiente finca:

Parcela en el Paraje de la Cuesta, término de Garrucha, con superficie de 10.391,30 m². Linda: Norte y Sur, resto de la finca matriz; Este, calle en proyecto; y Oeste, carretera AL-118, de Pozo del Esparto a Garrucha.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Garrucha, al folio 120 del tomo 1.145, libro 251, finca núm. 22.118.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 30 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 9 de octubre de 2003, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se designa la composición del Jurado de los Premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas, correspondientes al año 2003.

Conforme a lo establecido en la base 5.^a de la convocatoria de los Premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas, realizada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de marzo de 2003 (BOJA núm. 69, de 10 de abril), se designan las personas que integran el Jurado encargado del examen y selección de los trabajos presentados a concurso, que queda configurado de la siguiente manera:

Presidenta: Ilma. Sra. doña María Isabel Bozzino Barbudo, Directora del Instituto de Estadística de Andalucía.

Vocales:

Doña María Luisa Asensio Pardo.
Doña Concepción Bermúdez-Coronel y García de Vinuesa.
Doña Milagros Carrero García.
Doña Sonia Fernández Boniquito.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada base 5.^a de la convocatoria, la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2003.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA 17, de 27 de enero de 2003), de la Consejería de Gobernación, por la que

se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81. A, coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, en su Capítulo I, en relación con la Orden de 13 de marzo de 2002, que regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2003.

Vistos los expedientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.46000.81.A.6.

Ayuntamiento: Frailes.

Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.

Fecha de concesión: 3.10.2003.

Ayuntamiento: Chiclana de Segura.

Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.

Fecha de concesión: 3.10.2003.

Ayuntamiento: Lupión.

Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.

Fecha de concesión: 3.10.2003.

Ayuntamiento: Iznatoraf.

Objeto: Diversos Gastos Corrientes.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.

Fecha de concesión: 3.10.2003.

Ayuntamiento: Cárcheles.

Objeto: Gastos suministro energía eléctrica y mantenimiento Red agua potable.

Cuantía de la subvención: 9.000,00 €.

Fecha de concesión: 3.10.2003.

Ayuntamiento: Benatae.

Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.

Cuantía de la subvención: 9.000,00 €.

Fecha de concesión: 3.10.2003.

Ayuntamiento: Villardompardo.

Objeto: Gastos corrientes alquiler carpa.

Cuantía de la subvención: 5.110,00 €.

Fecha de concesión: 3.10.2003.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 4 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cártama al amparo de la Orden que se cita, por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local.

Vista la Orden de esta Consejería, de 9 de enero de 2003 (BOJA 17 de 27 de enero de 2003), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ayuntamiento de Cártama se presentó solicitud de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidas en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,